

d) Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua en el contador.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de junio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

14053 ORDEN de 19 de junio de 1975 por la que se dispone la aprobación de los tres prototipos de contadores de agua marcados «Contagua, S. A.», tipos «JU/A», uno calibre 13 mm, para un gasto nominal de 3 m³/h; otro calibre 20 mm, para 5 m³/h, y otro calibre 25 mm, para 7 m³/h.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle de San Cayetano, número 50, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de agua marcados «Contagua, Sociedad Anónima», sistema de turbina o velocidad, tipos «JU/A», de esfera seca y arrastre magnético de la relojería uno calibre 13 mm, para un gasto nominal de 3 m³/h; otro calibre 20 mm, para 5 m³/h, y otro calibre 25 mm, para 7 metros cúbicos/hora, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la Entidad «Contagua, Sociedad Anónima», los tres tipos de contadores de agua marcados «Contagua, S. A.», sistema de turbina o velocidad, tipos «JU/A», de esfera seca y arrastre magnético de relojería, uno calibre 13 mm para un gasto nominal de 3 m³/h; otro calibre 20 mm, para 5 m³/h, y otro calibre 25 mm, para 7 m³/h, y cuyos precios máximos de venta serán de mil setecientas cuarenta pesetas (1.740 ptas.), dos mil ciento treinta pesetas (2.130 pesetas) y dos mil ochocientas veinte pesetas (2.820 ptas), respectivamente.

Segundo. La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero. Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto. En el cuerpo del contador irán grabados: el calibre, el número del contador y el gasto nominal expresado en metros cúbicos/hora y una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua en el contador.

Quinto. En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de junio de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14054 ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de La Fuente de San Esteban (Salamanca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio

de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Olalla de Yeltes y Muñoz y su incorporación al de igual clase de La Fuente de San Esteban, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

14055 ORDEN de 23 de mayo de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Pedro Donate Pares.

Madrid, 23 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

14056 ORDEN de 23 de mayo de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) José García Robles.

Madrid, 23 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

14057 ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Comandante de Infantería, Caballero Mutilado, útil, don Juan José Jiménez Villén.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Jiménez Villén, ex Comandante de Infantería, Caballero Mutilado útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de reposición entablado contra resolución de 25 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Jiménez Villén contra la denegación, por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, del recurso de reposición entablado contra Resolución de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, que desestimó su petición de concesión de la pensión establecida en el artículo veinticuatro de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.